

Número 3997

**LOS ALCÁZARES****EDICTO****Aprobación definitiva del Reglamento del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de marzo de 1996, ha sido aprobado definitivamente el Reglamento del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en el municipio de Los Alcázares, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, y que no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación:

**Capítulo I****Disposiciones generales**

**Artículo 1.-**El presente Reglamento se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 26.a) de la propia Ley 7/1985, que fija la competencia en esta materia al determinar que la actividad municipal se dirigirá a la prestación, entre otras, de la recogida de residuos.

**Artículo 2.-**Por residuos sólidos, a los efectos de este Reglamento, se entiende todo material resultante de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza cuando su poseedor o productor lo destina al abandono.

**Artículo 3.-**Por recogida domiciliaria se entiende, a efectos de este Reglamento, la recogida en los domicilios habituales, comercios, centros de servicios, hoteles, hospitales, clínicas ambulatorios, solares y centros industriales.

**Artículo 4.-**Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación con carácter supletorio las contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

**Capítulo II****De las modalidades de prestación del servicio**

**Artículo 5.-**El servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos podrá prestarse en la modalidad de gestión directa con o sin órgano especial de Administración, o por gestión indirecta en cualquiera de sus formas.

Corresponde al Pleno de la Corporación, valoradas las circunstancias, la aprobación de la forma de gestión del servicio.

**Capítulo III****De la obligatoriedad del servicio**

**Artículo 6.-**Para garantizar la salubridad ciudadana se considera que la utilización del servicio de recogida y

tratamiento de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trate de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domicilios particulares, incluidos escorias y cenizas de calefacciones.
- b) Comerciales y de servicios, incluidas zonas deportivas y de recreo.
- c) Sanitarias en Hospitales, Clínicas y Centros de Salud, y
- d) Limpieza de solares, así como centros industriales.

**Artículo 7.-**El servicio municipal incluye, sin que suponga obligación de utilizarlas con carácter general, las siguientes actividades y situaciones:

- a) Abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos.
- b) Obras menores de reparación domiciliaria.
- c) Limpieza viaria y de solares.
- d) Desinfección y desratización.

**Artículo 8.-**El servicio municipal no comprende la recogida y tratamiento producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Industriales, que excedan de 100 Kg. por industria y día de actividad.
- b) De construcciones, o demoliciones correspondientes a trabajos de albañilería, fontanería, electricidad o similares en cuanto excedan de 25 Kg.
- c) Agrícolas y ganaderas.
- d) Productos tóxicos o corrosivos.
- e) Aquellos desechos o desperdicios que pudieran afectar al normal desarrollo del servicio como frigoríficos, colchones, muebles o similares que sean objeto de servicio de retirada extraordinario.

**Capítulo IV****Procedimiento y elementos de recogida**

**Artículo 9.-**El servicio de recogida domiciliaria se efectuará de lunes a sábados durante todo el año. No obstante, cabe que bien por gestión directa o indirecta del servicio y dentro de las facultades que reconoce la Ley a los órganos resolutorios del Ayuntamiento, cuando éste discrecionalmente lo considere oportuno, se procederá a prestar el servicio incluso los domingos y festivos correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los locales comerciales y demás establecimientos depositarán sus residuos hasta las 21 horas; los particulares hasta las 22,30 horas.

**Artículo 10.-**Los usuarios del servicio vendrán obligados a colocar sus basuras o residuos en bolsas de plástico homologadas o en recipientes destinados al efecto; de manera que no contengan líquidos, estén completamente tapados y no salgan por ninguna de sus aberturas cualquier tipo de basura o desperdicio.

**Artículo 11**

1. El Ayuntamiento o el contratista utilizarán vehículos especialmente diseñados para este servicio hermética-

# IV. Administración Local

Número 4327

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, aprobó definitivamente el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A." (matadero, mercado de pescados, mercado de frutas y hortalizas y servicios varios), para el ejercicio de 1996, desestimando las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, por lo que se procede a la publicación íntegra de dichas tarifas.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o tácita del mismo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 1996.—El Alcalde.

## CUADRO DE TARIFAS BASE DE MATADERO

TARIFA BASE	TARIFICACIÓN	1996
<b>Sacrificio, faenado y oreo</b>		
VACUNO		
Termeras/os	Ptas./unidad	5.105
Añojos	Ptas./unidad	5.844
Vacuno mayor y añojos	Ptas./unidad	7.359
PORCINO		
Primales	Ptas./unidad	1.306
Porcino mayor	Ptas./unidad	2.549
Lechones	Ptas./unidad	672
LANAR Y CABRÍO		
Cabritos	Ptas./unidad	402
Corderos	Ptas./unidad	552
Ovino y Caprino Mayor	Ptas./unidad	673
<b>Sacrificio de urgencia</b>		
VACUNO (más tarifa veterinario)	Ptas./unidad	11.034
<b>Sacrificio FEOGA</b>		
Termeras/os	Ptas./unidad	5.722
Añojos	Ptas./unidad	6.557
Vacuno mayor	Ptas./unidad	8.242
Porcino menor	Ptas./unidad	1.433
<b>Sacrificio exportación</b>		
VACUNO		
Termeros/as	Ptas./unidad	7.017
Añojos	Ptas./unidad	7.498
Vacuno mayor	Ptas./unidad	9.222
PORCINO		
Ptas./unidad		1.664
LANAR Y CABRÍO		
Cabritos	Ptas./unidad	722
Corderos	Ptas./unidad	1.073
Ovino y caprino mayor	Ptas./unidad	1.645
<b>Conserv. refrig. género sacrificado Mercamurcia</b>		
VACUNO		
Canales	Ptas./ud./día o fr.	331
Visceras rojas	Ptas./ud./día o fr.	83
Visceras blancas	Ptas./ud./día o fr.	66
PORCINO		
Canales	Ptas./ud./día o fr.	117
LANAR Y CABRÍO		
Canales	Ptas./ud./día o fr.	66
Visceras rojas	Ptas./ud./día o fr.	16,6
Visceras blancas	Ptas./ud./día o fr.	8,3

**Artículo 21.**-Para las faltas se aplicarán las siguientes sanciones:

-Multa de hasta 500/5.000 pesetas (la cuantía de la multa podrá ascender hasta las 5.000 pesetas si este Ayuntamiento tiene 5.001 habitantes o más, de tener 5.000 habitantes o menos la sanción sólo puede alcanzar 500 pesetas).

**Artículo 22.**-Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía previo expediente en el que será concedido un trámite de audiencia al presunto infractor.

Capítulo VIII  
**Recursos y reclamaciones**

**Artículo 23.**-Contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

**Artículo 24.**-Contra las multas o resoluciones de la Corporación sobre constitución, organización, modificación o supresión del servicio podrá recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición final**

El presente Reglamento que consta de 24 artículos, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" íntegramente entrando en vigor una vez que haya publicado el texto íntegro del Reglamento y haya transcurrido el plazo referido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los Alcázares, 8 de marzo de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 4088

**MURCIA**

**EDICTO**

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

-F.A.J. Ingenieros, S.A. (CIF A-30105407), Contratación de "Limpieza consultorios médicos municipales", en la cantidad de 11.595.267 pesetas, por acuerdo de 24-1-96.

-Transportes de Viajeros de Murcia, S.A. (CIF A-30020713), contratación de "Servicio de autobuses traslado de alumnos campaña de deporte en edad escolar curso 95-96", en la cantidad de 7.775.368 pesetas, por acuerdo de 7-2-96.

-Eugenio Estrada, S.A. (CIF A-300394891), contratación de "Alumbrado público carril Almarchas, Iniestas y Bernabé, en Aljucer", en la cantidad de 5.586.000 pesetas, por acuerdo de 21-2-96.

-Eugenio Estrada, S.A. (CIF A-300394891), contratación de "Alumbrado público carril Escudera y carril Las Palmeras, en Puebla de Soto", en la cantidad de 5.838.400 pesetas, por acuerdo de 21-2-96.

-Cncs. Torreguil, 4, S.L. (B-30168801), contratación de "Alumbrado Público Carril Almarchas, Iniestas y Bernabé en Aljucer", en la cantidad de 5.586.000 pesetas, por acuerdo de 21-2-96.

-Salvador Liza Cobacho (DNI 22.453.442Z), contratación de "Pavimentación del Camino La Aljada y Acuario, en Casillas", en la cantidad de 6.475.655 pesetas, por acuerdo de 21-2-96.

-Salvador Liza Cobacho (DNI 22.453.442Z), contratación de "Pavimentación calle San Ginés y otros caminos en La Albatalía", en la cantidad de 6.401.885 pesetas, por acuerdo de 21-2-96.

-Cncs. Hnos. Gregorio Barrancos, S.L. (CIF 30264352), contratación de "Reposición pavimento accras calle Buenos Aires, del barrio del Carmen", en la cantidad de 9.999.900 pesetas, por acuerdo de 28-2-96.

-El Corte Inglés, S.A. (CIF A-28017895), contratación de "Suministro de papel para las máquinas fotocopadoras de este Ayuntamiento", en la cantidad de 5.285.000 pesetas, por acuerdo de 28-2-96.

Murcia, 7 de marzo de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4146

**MURCIA**

**EDICTO**

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de febrero del presente año, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, declarar inicialmente incurso en prescripción por haber transcurrido más de cinco años, la siguiente relación de obligaciones pendientes de pago:

**Referencia contable; nombre; importe:**

V90/06500000/518; Equipamientos urbanos, S.A.; 500.000.

V90/51901000/1436; García García, Jesús; 6.681.

V90/46300000/343; González Cárcel, Juan; 3.060.

V90/06500500/519; Ortiz Jiménez, Telesforo; 2.318.

V90/51901000/734; Soler Hernández, Víctor; 2.924.

V90/46300000/342; Soler Hernández, Víctor; 3.895.

Total: 518.878.

Lo que se expone al público por quince días hábiles para que los acreedores puedan presentar las alegaciones que crean oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 1996.—El Alcalde.